

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA Y POR OTRA, EL INSTITUTO UNIVERSITARIO MEXIQUENSE S.C., REPRESENTADO POR EL I.M.A. MICHEL MARTÍNEZ ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL IUM" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M. en C.I Ricardo Joya Cepeda, es el Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial número 15904, volumen especial 551, de fecha 03 de junio de 2013, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca, Estado de México, que lo autoriza para suscribir instrumentos legales como el presente Convenio.
4. Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL IUM"

1. Que es una asociación civil denominada: Instituto Universitario Mexiquense S.C., constituida en la escritura pública número 17,716, volumen 302 del mes de diciembre en el año 2008, pasada ante la fe de la titular de la Notaria Pública número cuarenta y ocho, Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Montero de Santiago Tianguistenco, Estado de México, con R.F.C. IIU081212ILO.



2. Que tiene por objeto coadyuvar con los sistemas educacionales oficiales en la satisfacción de las necesidades prioritarias que requiere la cultura mexicana, mediante el establecimiento de Instituciones Docentes e Incorporadas que operen con las autorizaciones y licencias a niveles media, técnica, mediana superior y superior. La impartición e implementación de toda clase de cursos, programas culturales y educativos.
3. Que el I.M.A. Michel Martínez Arellano, es su Representante Legal, según consta en la Asamblea legalmente Constituida de fecha 07 de julio de 2011, ante la Fe del Notario Público No. 1 con residencia en Toluca Estado de México, Lic. Rene Cutberto Santín Quiroz y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
4. Que señala como domicilio el ubicado en la calle Constitución Sur No. 308, colonia centro, Tenango del Valle, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo la implementación y coordinación en "EL IUM" de una extensión del Centro de Enseñanza de Lenguas de la Universidad Autónoma del Estado de México, dependiente de "LA SECRETARÍA", en adelante "EL CELe", para impartir la enseñanza de idiomas para público en general.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA SECRETARÍA", a través de "EL CELe" se compromete a:

1. Evaluar al personal académico de "EL IUM" responsable de impartir idiomas, para dictaminar que cubran el perfil académico y dominio de los idiomas que se ofertarán en la Extensión y que corresponden a los que ofrece "EL CELe".
2. A los profesores que no cubran el nivel en el dominio del idioma, "EL CELe" brindará facilidades y otorgará el 100% de descuento en el pago de inscripción a los cursos



semestrales que ofrece, ubicándolo en el nivel de acuerdo al resultado de la evaluación aplicada.

3. Asesorar y supervisar la aplicación y seguimiento de la metodología "EL CELe" que desarrollarán los profesores en la Extensión, conjuntamente con el Coordinador de "EL IUM".
4. Realizar la organización y programación de los contenidos de los cursos de idiomas que se impartirán en "EL IUM" y proporcionar a éste cronogramas, calendarios de actividades, distribución temática y todo lo necesario al inicio de cada periodo.
5. Asesorar al Coordinador en el seguimiento del desarrollo tanto de los cursos objeto del presente convenio, como en el desempeño de los profesores.
6. Proporcionar los instrumentos de evaluación que se aplicarán a los alumnos de "EL IUM", de acuerdo al calendario establecido por "EL CELe", a través del Coordinador.
7. Definir los criterios y requisitos que deberán cubrir los aspirantes para tomar el curso correspondiente, así como tramitar las trayectorias de idioma de los alumnos de "EL IUM".
8. Seleccionar el material bibliográfico y auditivo para el desarrollo de los cursos.
9. Difundir entre docentes de "EL IUM" la programación de cursos intersemestrales de capacitación que se imparten en las instalaciones de "EL CELe".
10. Ejercer el 15% de los ingresos que otorga "EL IUM" a "EL CELe" como pago por la implementación de la metodología CELe a sus alumnos. Los cuales serán aplicados en las necesidades prioritarias de "EL CELe", de acuerdo a los siguientes rubros:



520100 Materiales y suministros
52010100 Consumibles
52010200 Alimentos y utensilios
52010800 Papelería impresa
52020000 Servicios generales
52020100 Servicios básicos
52020500 Servicios de difusión e información.
52020700 Actividades educativas (Servicios profesionales)
53020000 Bienes muebles (Equipamiento)

11. Llevar a cabo el número de supervisiones que considere necesarias, en la fecha que se estime conveniente.

II. "EL IUM", se compromete a:

1. Ejecutar la coordinación administrativa, contable y financiera de los cursos objeto del convenio, así como desarrollar la logística de grupos.

2. Establecer cuotas que por ningún motivo, podrán ser inferiores a las que cobra **"EL CELe"**. Asimismo, si **"EL IUM"** otorga becas a sus alumnos deberán ser consideradas de su presupuesto.
3. Realizar el pago correspondiente a los profesores que **"EL IUM"** contrate para la impartición de los cursos de idiomas, y que hayan sido evaluados y diagnosticados por **"EL CELe"**.
4. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, por concepto de pago a **"EL CELe"** dependiente de **"LA SECRETARÍA"**, el monto correspondiente al 15% (quince por ciento) del pago total integrado de las cuotas que cobre a cada alumno por el curso o por el periodo **"EL IUM"**.
5. Realizar el pago correspondiente ante la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, un mes después de iniciadas las clases de cada periodo, y se realizará en una sola exhibición.
6. En caso de no pagar la cantidad correspondiente al total de los alumnos inscritos por curso o periodo en los días establecidos, **"EL IUM"** deberá pagar un 10% (diez por ciento) adicional por incumplimiento de pago, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del incumplimiento que para tal efecto le haga **"LA SECRETARÍA"**.
7. Hacer uso, promoción y difusión, empleando el escudo del Centro de Enseñanza de Lenguas con responsabilidad, respeto y solemnidad, ya que representa identidad, valores y acontecimientos históricos de **"EL CELe"**.
8. Los cursos que oferte **"EL IUM"**, deberán cubrir un total de 80 horas clase por nivel, distribuidas en cinco horas a la semana.
9. Respetar y cumplir con la organización y programación de contenidos de los cursos de idiomas proporcionados por **"EL CELe"**, así como con el calendario de actividades, cronograma y distribución temática.
10. Desarrollar las estrategias de difusión y promoción de los cursos que ofrece **"EL CELe"**.
11. Participar en las reuniones de carácter académico que convoque **"EL CELe"**.
12. Entregar al Jefe del Departamento de Extensiones de **"EL CELe"** los currícula de los profesores que **"EL IUM"** contrate para impartir los cursos de idiomas.
13. Realizar las gestiones necesarias ante el Departamento Académico de **"EL CELe"** para que los docentes de **"EL IUM"** sean evaluados y diagnosticados en sus habilidades docentes y de idioma.
14. Entregar en el Departamento de Extensiones de **"EL CELe"** listados de alumnos inscritos por grupo, idioma y nivel, de acuerdo con los calendarios establecidos previamente.
15. Comunicar a sus alumnos que la calificación mínima para acreditar el nivel del idioma que cursen será de 8.0 (ocho punto cero), de acuerdo a las políticas de **"EL CELe"**.



16. Realizar oportunamente los trámites de certificación de estudios de los alumnos que cuenten con promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) al finalizar los niveles básicos intermedios y/o avanzados, con la finalidad de poder llevar a cabo la diplomación.
17. Comprometerse a inscribir a sus profesores en los programas de capacitación y actualización que ofrezca **"EL CELe"** cuando así lo requieran.
18. Será responsabilidad de **"EL IUM"** cumplir y hacer cumplir la Ley Federal del Derecho de Autor, entendiendo que **"EL CELe"** no permite la reproducción de los materiales originales.
19. Facilitar a **"LA SECRETARÍA"** la información, instalación y demás requerimientos necesarios para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

III. **"LAS PARTES"**, se comprometen a:

Brindar apoyo en los ámbitos del presente convenio y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover la educación y la cultura.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a lo relativo en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por las personas que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo lo sustituyan.

Por **"LA SECRETARÍA"**, el L.A.E. Roberto Martínez Jaimes, Director del Centro de Enseñanza de Lenguas.

Por **"EL IUM"**, el I.M.A. Michel Martínez Arellano, Director Académico del Instituto Universitario Mexiquense.

Esta Comisión deberá reunirse las veces que sean necesarias a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.



QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL IUM"

M. EN C. RICARDO JOYA CEPEDA
SECRETARIO

I.M.A. MICHEL MARTÍNEZ ARELLANO
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO MEXIQUENSE S.C. CONSTE. -----



Revisado

Convenio Específico de Colaboración; Secretaría de Extensión y Vinculación y el Instituto Universitario Mexiquense S.C.